



KSS

**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES COLABORADORAS, EN LA LÍNEA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN, EN LAS MODALIDADES QUE SE INDICAN, CONVOCATORIAS 2022**

**EXENTA N° 2431**

**VALPARAÍSO, 07-11-2022**

**VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución N° 2, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1.494, que aprueba bases del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en las líneas y modalidades que se indican; en la Resolución Exenta N° 1.615, que rectifica bases de convocatorias; y en la Resolución Exenta N° 2.218, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria; todas de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.395 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2022, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de la asignación referida.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos y de planes de gestión se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución. Por lo anterior a través de la Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se dio cumplimiento a lo requerido en la ley de presupuesto.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1.494, de 2022, y de esta Subsecretaría, fueron aprobadas las bases de

convocatoria pública del programa en comento, referida, entre otras, a la línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Agentes Culturales y modalidad de Espacios Culturales, submodalidades A y B.

Que de conformidad con las bases de convocatorias antes referidas, esta Jefatura que suscribe el presente acto administrativo, revisó las postulaciones recepcionadas, constatando la existencia de postulaciones que no cumplían con los requisitos de postulación, entre los cuales se encontraban los proyectos Folios N° 658855, 658691, 650587 y 651733. En virtud de lo anterior, dichas postulaciones fueron declaradas fuera de convocatoria mediante Resolución Exenta N° 2.218, de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que las Bases del Concurso Público permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece en la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que, en mérito de lo anterior, los/as responsables de las postulaciones Folios N° 658855, 658691, 650587 y 651733, interpusieron recursos de reposición en contra de la referida Resolución Exenta N° 2.218, de 2022, fundados en supuestos errores en la revisión de requisitos de postulación que habrían incidido de forma determinante en la declaración de fuera de convocatoria de sus postulaciones.

Que, en relación a lo anterior, y para la resolución de los recursos interpuestos, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes emitió un informe, el cual forma parte del presente acto administrativo, con relación a si existieron o no errores de carácter determinantes en la declaración de fuera de convocatoria de las postulaciones antes mencionadas.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR** a los recursos de reposición interpuestos por las organizaciones postulantes que se indican a continuación, en el marco de convocatoria pública 2022 del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, en sus diferentes modalidades, por no ser efectivo que existieron errores en la revisión de requisitos de convocatoria que influyeron en forma determinante en su declaración de fuera de convocatoria, conforme a los fundamentos contenidos en el informe emitido por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que forma parte del presente acto administrativo:

• **Modalidad de Agentes Culturales:**

Folio	Título Plan de Gestión	Organización Responsable	Submodalidad	Fundamento
658855	Paine Rural más Cultura en los Territorios.	Corporación Cultural Pueblito de Champa	A	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo que declaró fuera de convocatoria a la Organización postulante, toda vez que el certificado de vigencia de persona Jurídica sin fines de lucro adjunto en la postulación indica que la fecha de consesión de Personalidad Jurídica, es del 8 de octubre de 2020 por lo que no cumplen con el requisito mínimo de postulación establecido por Bases. Asimismo, se hace presente que los documentos que se adjuntan en el recurso no son documentos a tener en consideración en esta etapa, ya que la declaración referida se realiza con los documentos presentados por los responsables de las postulaciones al momento de postular.

• **Modalidad Espacios Culturales:**

Folio	Título Plan de Gestión	Organización Responsable	Submodalidad	Fundamento
-------	------------------------	--------------------------	--------------	------------

658691	Plan de revitalización de la Corporación Cultural ViArtes	Corporación Cultural Viartes	A	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo que declaró fuera de convocatoria a la Organización postulante, toda vez que la sub-modalidad postulada si tiene como exigencia contar con una infraestructura, tal como lo indican las Bases su numeral 3.1.1 "al formular tu plan de gestión considera que el objetivo de esta modalidad es Favorecer la continuidad de organizaciones culturales dedicadas a intermediar entre agentes, públicos y audiencias en distintas fases del ciclo cultural en torno a un bien inmueble, que administran y del que disponen de manera permanente ya sea en arriendo, comodato, concesión o propiedad. De manera excepcional, a las carpas de circo se les excluirá del requisito de contar con un bien inmueble. Esta modalidad a su vez contempla las Submodalidades A y B." Lo anterior en concordancia con lo establecido en el capítulo II, numeral 1 referente al tipo de personas jurídicas que pueden postular, donde se indica que deberán contar, por a lo menos tres meses previos a la postulación, con un espacio cultural, que esté destinado de manera preferencial a la exhibición de programas o contenidos artísticos y/o culturales, por lo que no se trata de una discriminación arbitraria, pues las bases son claras y explícitas en relación a la documentación y requisitos que se deben considerar al momento de postular.
650587	Plan de Gestión Corporación Cultural el Tren	Corporación Cultural El Tren	B	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo que declaró fuera de convocatoria a la Organización postulante, toda vez que la organización responsable de la postulación, al momento de postular presenta dos documentos que no dan cuenta que la misma tenga posesión de un bien en los términos señalados en las Bases de la presente Convocatoria 2022, es decir, en dominio, arrendamiento, comodato o concesión. Asimismo, es importante señalar que los documentos que se adjuntan en el recurso no son documentos a tener en consideración en esta etapa, ya que la declaración referida se realiza con los documentos presentados por los responsables de las postulaciones al momento de postular.
651733	Consolidación del desarrollo organizacional de la Agrupación Artístico Cultural Pedro de la Barra para su despliegue sociocultural en barrios de la segunda región de Antofagasta	Agrupación Artístico Cultural Pedro De la Barra	B	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo que declaró fuera de convocatoria a la Organización postulante, toda vez que existe un vínculo contractual en calidad de honorarios con el Mincap, contrato que le prohíbe expresamente formar parte de equipos de trabajo de organizaciones que postulen a convocatorias futuras, lo que además es refrendado expresamente en las Bases de la Convocatoria 2022, inhabilitando a la organización para postular. Se agrega a esto que es responsabilidad de la Organización estar al tanto de las Bases que rigen para cada Convocatoria. La renuncia al equipo de trabajo presentada en el recurso es con fecha posterior a la postulación, por lo que no son documentos a tener en consideración en esta etapa, ya que la declaración referida se realiza con los documentos presentados por los responsables de las postulaciones al momento de postular.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a las organizaciones responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos

con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**CLAUDIA GUTTEREZ CARROSA**  
**Jefa Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes**  
**Subsecretaría de las Culturas y las Artes**

RVS/CRL

Resol N°6/692.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento Jurídico
- Organizaciones individualizadas en el artículo primero, en los correos electrónicos que constan en nómina adjunta que forman parte del presente acto administrativo.